

Convocatoria de Proceso de PROMOCIÓN INTERNA PARA PERSONAL LABORAL INDEFINIDO DE LA FUNDACIÓN VISIT VALENCIA

La Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana está adscrita al Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con las previsiones establecidas en el art. 129 de la ley 40/2015.

La Fundació se ajustará en sus actos de disposición y administración a Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por sus Estatutos, y por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control económico-financiero, y de contratación del sector público. Respecto de la contratación del personal, se regirá, por las normas de selección y promoción del sector público, y durante la vigencia del contrato al Convenio Colectivo y al Estatuto de los Trabajadores.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal para cubrir los puestos contenidos en esta convocatoria, mediante **proceso de promoción interna** de personal laboral indefinido de la FUNDACIÓ VISIT VALENCIA.

La resolución de la Dirección de fecha 18 de abril 2024, recoge los postulados que presiden el cambio de estructura organizativa de Visit Valencia y resuelve aprobar una nueva estructura organizativa de la Fundación que se sintetiza en la sustitución de una Subdirección de Desarrollo Turístico altamente concentrada en tres macro áreas por siete, con sus respectivos jefes de área y el correspondiente desglose en jefaturas de unidad, así como la integración de las funciones de procesos organizativos a la Subdirección de Gestión y Administración mediante una unidad, lo que implica una serie de nombramientos en los diferentes niveles orgánicos para adecuar determinados perfiles a los nuevos puestos, también se crea formalmente los puestos de trabajo de coordinación de oficinas .

La Fundación Visit Valencia se rige por lo dispuesto en sus Estatutos y por la normativa vigente en materia de Fundaciones, teniendo personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, adscrita al Ayuntamiento de València.

El artículo 2 de la **Ley 8/1998**, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, establece lo siguiente:

“Artículo 2. Régimen jurídico.

Las fundaciones se rigen por la voluntad del fundador, por sus Estatutos y, en todo caso, por la Ley.”

El artículo 2 del **RDL 5/2015**, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece lo siguiente:

“1. Este Estatuto se aplica al personal funcionario y en lo que proceda al personal laboral al servicio de las siguientes Administraciones Públicas:

- a) La Administración General del Estado.
- b) Las Administraciones de las comunidades autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla.
- c) Las Administraciones de las entidades locales.
- d) Los organismos públicos, agencias y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- e) Las Universidades Públicas.”

Por otro lado, su **Disposición Adicional primera** establece que:

“Los principios contenidos en los artículos 52, 53, 54, 55 y 59 serán de aplicación en las entidades del sector público estatal, autonómico y local, que no estén incluidas en el artículo 2 del presente Estatuto y que estén definidas así en su normativa específica.”

En concreto, el artículo 55 establece los principios rectores de acceso al empleo público, señalando que:

“1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.”

En el mismo sentido la **Ley 8/1998**, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, establece en su artículo 35. 4 que:

“4. La selección del personal deberá realizarse con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria”.

Por tanto, el régimen jurídico del personal de la citada Fundación tiene carácter laboral, siéndoles de aplicación la legislación laboral- Estatuto de los Trabajadores y Convenios Colectivos-. Sin embargo, dado que la Fundación forma parte del sector público del Ayuntamiento de Valencia, existen unas normas de derecho administrativo que se aplican a su personal. En ese sentido la **Disposición Adicional primera** del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que los principios del artículo 55 resultan plenamente aplicables al personal laboral de la misma y por lo tanto deberán regir en cualquier procedimiento de selección de personal que se pretenda llevar a cabo.

RELACIÓN DE PUESTOS:**Subdirección de Desarrollo Turístico e Innovación**

Jefatura Adjunta a Subdirección

Área de Marketing:

Jefe/a de Área de Marketing

Jefe/a de Unidad de Marketing Digital

Jefe/a de Unidad de Contenidos

Área de Productos y Gobernanza de Socios:

Jefe/a de Área de Productos y Gobernanza de Socios

Jefe/a de Unidad Cultural

Jefe/a de Unidad Sports, Studies & Nature

Área de Venta

Jefe/a de Área de Venta

Área de Servicio Postventa

Jefe/a de Área Servicio Postventa

Coordinador/a de Oficina Aeropuerto

Coordinador/a de Oficina Ayuntamiento

Coordinador/a de Oficina Joaquín Sorolla

Coordinador/a de Oficina Paz

Área de Procesos Organizativos

Jefe/a de Unidad de Procesos Organizativos

Área de Personal

Jefe/a de Unidad de Personal

Área de Comunicación Institucional

Jefe/a de Unidad de Comunicación Institucional

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

La publicación de la convocatoria se realizará en:

- Página web de Fundación Visit Valencia (<https://fundacion.visitvalencia.com/empleo>)
- Sede social de la Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana, Avda. Corts Valencianes, 41, València.

REQUISITOS:

1. Contrato indefinido de más de 3 años de antigüedad en la Fundación Visit Valencia.
2. Titulación Superior, Licenciatura, Grado o equivalente.

Para la coordinación de oficinas:

1. Contrato indefinido en la Fundación Visit Valencia.
2. Título de Bachiller o Grado Superior de Formación Profesional.

SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS:

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días naturales** contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. No serán admitidas al proceso, las solicitudes que no se reciban en el plazo y forma establecidos.

La presentación de la candidatura implica la aceptación de las presentes bases.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, y revisada toda la documentación, se publicará en el portal de empleo de la página web institucional de la Fundació Visit València la lista provisional de personas admitidas y no admitidas, estableciéndose un plazo de **5 días hábiles** para posibles reclamaciones o subsanaciones.

Pasada esta fecha se procederá a validar aquellas candidaturas que cumplan los requisitos y dichos/as candidatos/as serán convocados/as para la siguiente fase.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Aquellos aspirantes que deseen participar en el proceso de promoción interna deberán definir el puesto al que postulan y presentar la siguiente documentación:

- Currículum Vitae: actualizado y detallado.
- Copia de la documentación oficial que acredite los requisitos y méritos.
- Copia de la vida laboral actualizada.
- Copia del Documento Nacional de Identidad.

Dicha documentación será cotejada con originales o fotocopias compulsadas, tras el proceso.

La documentación escaneada podrá ser presentada por e-mail a la dirección electrónica recursos-humanos@visitvalencia.com, consignando en el asunto la referencia:

“**Promoción Interna FVV**” y en el cuerpo del mensaje **definir el puesto al que se postula**; por correo certificado con acuse de recibo; en mano en la sede social de la Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana sito en Av. de les Corts Valencianes, 41 (CP.46015), València, en sobre cerrado sin ninguna identificación del candidato, en el que aparecerá la leyenda «**Promoción Interna FVV**»; o en el resto de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, anunciando su envío por correo electrónico a recursos-humanos@visitvalencia.com

La documentación aportada no será devuelta en ningún caso. La Fundació Visit Valencia, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, custodiará y tratará la documentación recibida de manera confidencial y tan sólo se incorporará a los expedientes la documentación necesaria, al objeto de materializar una novación de su contrato con las nuevas cláusulas.

ÓRGANO DE SELECCIÓN:

Órgano de selección: Órgano de selección para el proceso de promoción interna.

Composición: Según lo dispuesto en el Art. 49 del Convenio Colectivo de la Fundació Visit València

Artículo 49. Órganos de selección

“Los órganos de sección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, el personal interino y el personal temporal no podrá formar parte de los órganos de selección.

Los órganos de selección estarán presididos por personal fijo.

La permanencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.”

La selección será llevada a cabo por un Órgano de selección que estará integrado por las personas que a continuación se detallan, si bien podrán ser designadas personas suplentes de los mismos:

- **Presidencia:** Jefe de Área de Visit Valencia D. Vicente Haba
Suplente: Jefe/a de Área de Visit Valencia.
- **Vocal - Secretaria:** Técnica de Visit Valencia Dña. Patricia García
Suplente: Técnico/a de Visit Valencia.
- **Vocal:** Técnica de Visit Valencia Dña. Amaya Raez
Suplente: Técnico/a de Visit Valencia.

El órgano selectivo no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del 50% de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

PROCESO DE SELECCIÓN:

El proceso de selección contará de dos partes:

1. **FASE 1 (80%):** Hasta un máximo de 80 puntos.

Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico vinculado a las funciones del puesto de trabajo, propuesto por el Tribunal, y posteriormente se expondrá de forma oral al finalizar la prueba.

La resolución del caso por escrito tendrá una puntuación máxima de 40 puntos.

La exposición oral del mismo tendrá una puntuación máxima de 40 puntos.

En este ejercicio se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, las conclusiones expuestas, la claridad de ideas, la corrección en la expresión escrita y la aportación personal de la persona aspirante.

La duración de la prueba será determinada por el órgano de selección y comunicada a las personas aspirantes con carácter previo a la realización de la prueba.

2. **FASE 2 (20%):** Hasta un máximo de 20 puntos.

Valoración de méritos.

. Por cada año completo en plantilla adicional a los 3 años del requisito de acceso	10 puntos máximo 2 puntos por año
. Por otras titulaciones superiores o Postgrados. Adicional a la exigida como requisito	2 puntos máximo 2 puntos
. Por formación complementaria	8 puntos máximo
Cursos o seminarios de hasta 100 h	1 punto
Cursos o seminarios de hasta 300 h	2 puntos
Cursos o seminarios de más de 300 h	3 puntos

Una vez realizado el proceso de selección y baremados los méritos, se publicará en el portal de empleo de la página web de la Fundación Visit Valencia los resultados del proceso, estableciéndose un plazo de **3 días naturales** para posibles reclamaciones, que podrán presentarse a través del email recursos-humanos@visitvalencia.com.

Una vez finalizado este periodo y resueltas las posibles alegaciones, se publicará el listado definitivo con los candidatos elegidos.

Valencia a la fecha de la firma.

José Villar Rivera
Subdirector de Administración y Gestión